



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 775-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2023

VISTO: El Informe N° 345-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 2875920 y Reg. Exp. N° 2061388; la Opinión Legal N° 090-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm; el Informe N° 1350-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; la Carta N° 510-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 039-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/nscha; el Memorandum N° 1950-2023/GOB.REG.HVCA/GGR; el Informe N° 1128-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 068-2023/GOB.REG.HVCA/GGRORSyL-jcb; el Informe N° 025-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/nscha; y demás documentación adjunta sobre Liquidación del contrato de la obra "Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, establece en su Artículo 209°. - Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente; "Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra: 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida; 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 775 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2023

aprobados durante la ejecución del contrato; 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, con fecha 25 de noviembre del 2013, se suscribió el Contrato N° 567-2013/ORA, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 349-2013/GOB.REG.HVCA/CE-Tercera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y empresa contratista Consorcio del Sur (integrado por las empresas: MIFER OBRAS CIVILES EN GENERAL E.I.R.L.; MMACPAL PERU OBRAS CIVILES Y PROVEEDORES EN GENERAL S.A.C.; VIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.; y CONSTRUCTORES, EJECUTORES Y CONTRATISTAS HG E.I.R.L.) representado por el Sr. Hernán Garagondo Balboa como Representante Común, para la ejecución de obra “Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/ 9,387,528.47 (Nueve Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Veintiocho con 47/100 Soles), a todo costo, incluido I.G.V. y cualquier otro concepto que incluya en el costo total de la ejecución de la obra, y con plazo de ejecución de trescientos Ciento Ochenta (180) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en las bases de la convocatoria. Contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, con fecha 11 de diciembre del 2013, se suscribe Acta de Inicio de Obra, con presencia de Gerente General del Consorcio del Sur, Residente de Obra y Jefe de Supervisión de Obra;

Que, durante la ejecución de la obra, se aprobaron 6 ampliaciones de plazo y 1 declarado improcedente, que se detalla en lo siguiente: mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 165-2014/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de mayo del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01, por un espacio de 60 días calendarios; con Resolución Gerencial General Regional N° 811-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de setiembre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 02, por un espacio de 60 días calendarios; con Resolución Gerencial General Regional N° 984-2014/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 06 de noviembre del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 03, por un espacio de 74 días calendarios; con Resolución Gerencial General Regional N° 145-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de febrero del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 04, por un espacio de 45 días calendarios; con Resolución Gerencial General Regional N° 367-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de mayo del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 05, por un espacio de 106 días calendarios; con Resolución Gerencial General Regional N° 439-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de junio del 2015, se declara improcedente la ampliación de plazo N° 06, por un espacio de 60 días calendarios; y con Resolución Gerencial General Regional N° 584-2015/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 05 de agosto del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 07, por un espacio de 141 días calendarios;

Que, ante el incumplimiento de las obligaciones esenciales por parte del Contratista Consorcio del Sur, mediante Carta Notarial N° 653-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-HVCA, de fecha 23 de noviembre del 2015, se Resuelve el Contrato N° 567-2013/ORA;

Que, según Informe N° 1128-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción el 23 de agosto del 2023, mediante Orden de Servicio N° 0003594 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, contrata los servicios de un especialista para elaborar un informe de Corte de Obra y/o estado situacional de la obra. Al respecto, mediante Informe N° 006-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 775 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2023

2020/GOB.REG.HVCA/ ORSyL/AAVV de fecha 06 de octubre del 2020, el Ing. Ausbel A. Villa Ventura remite el informe Final de estado situacional de la obra;

Que, de lo expuesto, mediante Carta Nº 300-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de junio del 2023, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, encarga al Ing. Niels Steven Chávez Arancibia – Liquidador Técnico, para que pueda elaborar la Liquidación Técnica del Contrato Nº 567-2013/ORA;

Que, al respecto mediante Informe Nº 025-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/nscha, de fecha 06 de junio del 2023, el Ing. Niels Steven Chávez Arancibia, remite Liquidación Técnica del Contrato Nº 567-2013/ORA, concluyendo lo siguiente: *La comisión del ACTA DE CONSTATAción FISICA E INVENTARIO DE LA OBRA con fecha 13º de diciembre del año 2015 por cuenta de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Ocoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", asume responsabilidades de partes no visibles, verificables y/ o vicios ocultos generados durante la verificación de constatación de la Obra; Existe responsabilidad del Consultor para la elaboración del Expediente Técnico de la obra "Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Ocoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", aprobado con Resolución Gerencial Regional Nº 198-2012-GRHVCA/GRI de fecha 28 de diciembre del 2012, que contiene once (11) formulas polinómicas y no cumplen con el Orden de los elementos establecidos en el Artículo Nº 2 del Decreto Supremo Nº 011-79-VC donde señala.(..) EN CASO que en un contrato existan obras de diversa naturaleza solo podrá emplearse hasta ocho formulas polinómicas (...). También, recomienda lo siguiente: Aprobar la Liquidación del CONTRATO Nº 567-2013/ORA de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Ocoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica" por el monto de S/. 8,307,365.64 soles mediante acto resolutorio por las instancias que corresponde; establecer el saldo a favor de la Entidad la suma de S/ 1,348,508.42 soles por Liquidación del CONTRATO Nº 5672013/ORA con la finalidad de salvaguardar los intereses de la entidad; encargar a la Oficina de Regional de Administración, a través de la oficina de Tesorería y la Oficina de contabilidad; retener de garantía del fiel cumplimiento del 10%; por el monto de S/ 938,752.85 soles como estipula en el CONTRATO Nº 567-2013/ORA y entre otros;*

Que, del mismo modo, mediante Informe Nº 068-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el CPCC. Jonny Condori Boza - Especialista en Liquidación Financiera, concluye estableciendo el cuadro de resumen y se precisa que se tiene monto de penalidades por la suma de S/ 121,000.00 soles del Contrato Nº 567-2013/ORA, según Memo Nº 1940-2015/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, por valorización Nº 18 correspondiente al mes de setiembre por un avance físico mensual al 1.35%;

Que, de lo expuesto, mediante Informe Nº 1128-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción el 13 de agosto del 2023, suscrito por el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación de Contrato Nº 567-2013/ORA, solicitando su aprobación vía acto resolutorio, el mismo que establece en su conclusión los mismos del Informe Nº 025-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/nscha;

Que, mediante Memorándum Nº 1950-2023/GOB.REG.HVCA/GGRR, de fecha 29 de agosto del 2023, devuelve el documento a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señalando que conforme al artículo 211º del Reglamento de las Ley de Contrataciones del Estado, se debe notificar la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los 15 días siguientes;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 039-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 775 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2023

ORSyL/nscha, de fecha 01 de setiembre del 2023, el Ing. Niels S. Chávez Arancibia, concluye que se notifique con la Liquidación del Contrato Resuelto N° 567-2013/ORA, al Contratista Consorcio del Sur, para su pronunciamiento;

Que, siendo así, mediante Carta N° 510-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 06 de setiembre del 2023, se notifica al Contratista Consorcio del Sur, para su pronunciamiento a la Liquidación de Contrato N° 567-2013/ORA;

Que, no habiendo respuesta por parte del Contratista Consorcio del Sur, mediante Informe N° 1350-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 26 de setiembre del 2023, el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato Resuelto N° 567-2013/ORA, concluyendo que se encuentra aprobada técnica y financieramente la referida liquidación, de acuerdo al siguiente detalle:

Generalidades. –

OBRA

: “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE LOS DISTRITOS DE HUANDO, IZCUCHACA, NUEVO OCCORO, MANTA, HUACHOCOLPA Y ACORIA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2160579

UBICACIÓN:

LUGAR

: MULTISECTORIAL

DISTRITO

: HUANCAVELICA

PROVINCIA

: HUANCAVELICA

REGIÓN

: HUANCAVELICA

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

OBRA

: “INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS INICIAL ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS POBLADOS Y SECTORES DE LOS DISTRITOS DE HUANDO, IZCUCHACA, NUEVO OCCORO, MANTA, HUACHOCOLPA Y ACORIA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”.

Resolución de Aprob. Exped. Técnico

: R.G.R.N°141-2013-GR-HVCA/GRI(05/09/13)

Res.de Aprob.Actua.Cost.Exp.Tec

:R.G.R.N°082-2022-GOB.REG-HVCA/GRI(18/07/22)

Presupuesto aprobado

: S/. 9,387,997.87 Soles

Modalidad de Ejecución

: Administración Indirecta (Contrata)

Unidad Ejecutora

: Gobierno Regional de Huancavelica

Plazo de Ejecución

: 180 días calendario (06 meses)





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 775 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, **07 NOV 2023**

DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

Contrato de Ejecución	: Contrato N° 567-2013/ORA del 25-11-2013
Contratista	: empresa CONSORCIO DEL SUR
Representante Comùn	: Sr. Hernan Garagondo Balboa
Sistema de Contratación	: A Suma Alzada
Monto de Contrato de Ejecución	: S/ 9, 387,528.47 Soles (Inc.IGV)
Garantía de Fiel Cumplimiento	: Carta Fianza N°0011-0202-9800037692-95
Adelanto Directo (10%)	: No se otorgo
Adelanto de Materiales (20%)	: No se otorgo
Plazo de Ejecución	: 180 días calendarios (06 meses)
Fecha de Entrega de Terreno	: 21 de diciembre marzo del 2022
Fecha de Inicio de Obra	: 11 de diciembre del 2013
Fecha de Culminación Prog. Obra	: Resolución de Contrato notificado mediante Carta Notarial N°653-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA de fecha 24 de noviembre del 2015
Ampliación de plazo N° 01	:60 días calendarios R.G.G.R. N° 165-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21/05/2014.
Ampliación de plazo N° 02	:60 días calendarios R.G.G.R. N° 811-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05/09/2014.
Ampliación de plazo N° 03	:74 días calendarios R.G.G.R. N° 984-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 06/11/2014.
Ampliación de plazo N° 04	:45 días calendarios R.G.G.R. N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05/02/2015.
Ampliación de plazo N° 05	:106 días calendarios R.G.G.R. N° 367-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 07/05/2015.
Ampliación de plazo N° 06	:74 días calendarios R.G.G.R. N° 439-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05/07/2015-IMPROCEDENTE.
Ampliación de plazo N° 07	:141 días calendarios R.G.G.R. N° 584-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05/08/2015.
Resolución del Contrato de Obra	:24 de noviembre del 2015 Carta Notarial N° 653 – 2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 05/08/2015
Monto máximo de penalidad por mora	: 938,752.85 Soles,
Constatación Física e Inventario de Obra	: 13 de Diciembre del 2015,
Avance Físico Ejecutado	: S/ 6, 567,935.03 Soles.
Ejecución Presupuestal de la Obra	: S/ 8, 375,121.21 Soles.,
Ejercicio Presupuestal	: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018,2019 y 2023.
Estado Situacional de Obra	: SIN RECEPCIÓN DE OBRA.



Características Presupuestales Financieras. –

En el informe de la referencia a) y b), se indica que se ha revisado y evaluado la ejecución física, presupuestal y financiera del contrato N° 567-2023/ORA.

Presentado un resumen de los pagos realizados de la empresa CONSORCIO DEL SUR. siendo de la siguiente forma:



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 775 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2023

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO	RECALCULADO-INFORME N°006-2020/GOB.REG.HVCA/AAVV de fecha 06 de octubre del 2020 (INFORME DE CORTE DE PROYECTO)	PAGADO	SALDO SI.
1	CONTRATO PRINCIPAL	9,387,528.47	7,965,365.64	8,375,121.21	409,755.57
2	DEL ADELANTO DIRECTO				
3	DEL ADELANTO DE MATERIALES		342,000.00	342,000.00	
4	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO				
5	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES				
6	DEL REAJUSTE DE PRECIOS				
7	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
8	OTROS GASTOS				
COSTO TOTAL DEL CONTRATO		9,387,528.47	8,307,365.64	8,717,121.21	409,755.57
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA					409,755.57
Según CARTA NOTARIAL N° 653-2015/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA de fecha 24 de noviembre del 2015-RESOLUCION DE CONTRATO N° 567-2013/ORA - CLAUSULA DECIMA TERCERA PENALIDAD POR MORA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES					938,752.85
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA					-1,348,508.42
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD					1,348,508.42

Conforme a lo mencionado por el CPC. Jonny Condori Boza, se establece como monto a favor de la entidad de la Liquidación de Contrato N° 567-2013/ORA, la suma de S/ 1,348.508.42 Soles;

Que, mediante Oficio N° 899-2023/GOB.REG.HVCA/PPR, de fecha 30 de mayo del 2023, el Procurador Público Regional, remite el Informe N° 128-2023/GOB.REG-HVCA/PPR.ccv, de fecha 30 de mayo del 2023, suscrito por el Abog. Carlos N. Canchanya Vázquez, el mismo menciona que a la fecha se encuentra concluido mediante Acta de Conciliación N° 74-2016 (Acta de Conciliación sin Acuerdo con Motivación de una de las partes), de fecha 13 de diciembre del 2016, en el expediente N° 78-2013, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial "CONCILIA HUANCAYO", seguidos por el CONSORSIO DEL SUR, sin que a la fecha el Contratista haya proseguido con un Proceso Arbitral, caducando el derecho del Contratista respecto a sus pretensiones en esta vía procesal, esto de conformidad al artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, resulta viable aprobar la Liquidación del Contrato N° 567-2013/ORA de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", por el importe total de S/ 8,307,365.64 (Ocho Millones Trescientos Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 64/100 Soles), y con un saldo a favor de la entidad por la suma de S/ 1,348,508.42 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ocho con 42/100 Soles); por lo que, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 775 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2023

Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 567-2013/ORA, de fecha 25 de noviembre del 2013, de la obra: "Instalación de los Servicios Educativos Inicial Escolarizado en los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Huando, Izcuchaca, Nuevo Occoro, Manta, Huachocolpa y Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2160579, practicada por el Gobierno Regional de Huancavelica, cuya ejecución estuvo a cargo de la empresa contratista Consorcio del Sur, representado por el Sr. Hernán Garagondó Balboa como Representante Común, siendo el costo total del contrato de obra la suma de S/ 8,307,365.64 (Ocho Millones Trescientos Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 64/100 Soles), que equivale un porcentaje de avance físico al 88.49% del monto total contratado modificado; conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la Entidad la suma de S/ 1,348,508.42 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Ocho con 42/100 Soles); que corresponde a la PENALIDAD POR MORA POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES por la suma de S/ 938,752.85 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 85/100 Soles); y al monto recalculado con Informe N° 006-2020/GOB.REG.HVCA/AAVV, de fecha 06 de octubre del 2020 (Informe Corte del Proyecto) por la suma de S/ 409,755.57 (Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 57/100 soles); de acuerdo al Informe N° 1350-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, efectuar acciones administrativas correspondientes para la Ejecución de la Carta Fianza de garantía de fiel cumplimiento del Contrato principal por el monto de S/ 938,752.85 (Novecientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 85/100 Soles), de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 1350-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los funcionarios o Servidores Públicos, por haber aprobado el Expediente Técnico transgrediendo el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Procuraduría Pública Regional, a fin que inicie acciones legales en contra del Contratista Consorcio del Sur, para el cobro del saldo a favor de la entidad por la suma de S/ 409,755.57 (Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 57/100 Soles), puesto que la obra se ejecutó solamente al 88.49% del monto total contratado; sin embargo, se verifica que la valorización pagada es al 92.86%.

ARTICULO 7°.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 210° del



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 775 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 NOV 2023

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTICULO 8°. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Contratista Consorcio del Sur, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL